

ROMI-CALI DE BURGOS, S. L.*Declaración de insolvencia*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 125/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Cristina López Miguel y otra, contra la ejecutada, «Romi-Cali de Burgos, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en 4 de septiembre de 2006, Auto por el que se declara a la citada ejecutada en situación de insolvencia total por un importe de 3.112,12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y auto que es firme al día de la fecha.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Burgos, 15 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.—54.643.

**ROTOCAYFO QUEBECOR, S. A. U.
(Sociedad absorbente)****ROTOALPHA QUEBECOR, S. L. U.
(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

Conforme al artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en fecha 30 de junio de 2006, el socio único de las sociedades unipersonales «Rotocayfo Quebecor, Sociedad Anónima Unipersonal», y de «RotoAlpha Quebecor, Sociedad Limitada Unipersonal», ha adoptado la decisión de fusionar dichas sociedades, mediante la absorción de «RotoAlpha Quebecor, Sociedad Limitada Unipersonal» por parte de «Rotocayfo Quebecor, Sociedad Anónima Unipersonal», con extinción por disolución sin liquidación de «RotoAlpha Quebecor, Sociedad Limitada Unipersonal», y transmisión en bloque de todo su patrimonio a «Rotocayfo Quebecor, Sociedad Anónima Unipersonal», que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, entendiéndose que las operaciones efectuadas por la sociedad absorbida a partir del 1 de enero de 2006 han sido realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente.

La fusión fue aprobada sobre la base de los Balances de las sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2005.

La fusión aprobada se encuentra dentro de los supuestos indicados en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no se ha procedido a aumentar el capital social de la sociedad absorbente, ni se establece tipo ni procedimiento alguno para el canje de acciones, ni tampoco procede el nombramiento de expertos independientes, ni informe de los Administradores.

No se conceden ventajas de ningún tipo a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión, ni derechos para ningún tipo de acciones.

Se hace constar el derecho que existe a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer anuncio de la fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley, no pudiendo realizarse la fusión hasta que transcurra dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 18 de septiembre de 2006.—Eduard Arruga Fernández, Secretario (no consejero) de la sociedad absorbida y de la absorbente.—54.436. y 3.ª 27-9-2006

RUEDA & CARO DE SAN JOSÉ, S. L.

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos de referencia, por resolución de esta fecha se ha acordado convocar judicial-

mente junta general extraordinaria de la sociedad limitada Rueda & Caro de San José S.L. con el siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento de doña Asunción Caro Pino como nueva administradora única, por plazo indefinido conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Aprobación de la gestión del anterior Administrador único, don Miguel Ángel Rueda Parrilla.

Tercero.—Propuesta de modificación del artículo octavo de los Estatutos sociales, relativo a la convocatoria de la junta general.

Cuarto.—Facultar al órgano de administración, para que protocolicen en documento público los acuerdos adoptados por la junta general, con objeto de proceder a su inscripción en el Registro Mercantil, si así fuera procedente, así como a su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y uno de mayor circulación del lugar del domicilio social si fuera necesario.

Lectura y aprobación del acta con los acuerdos antes mencionados.

Los socios tendrán el derecho de información con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 86 de la LSRL.

Los socios tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta.

Por los asistentes a la junta se designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la misma.

Habiendo fallecido el socio don Miguel Ángel Rueda Parrilla, convóquese a dicha junta a su hijo don Álvaro Rueda Albarracín, con domicilio sito en la calle Hernán Cortés, número 17, de La Rinconada (Sevilla), que se celebrará en el día 17 de octubre de 2006, y hora a las 11,00 en el domicilio social.

No se hace expresa condena el pago de las costas de este expediente.

Dado en Sevilla a 1 de septiembre de 2006.—El Secretario judicial.—55.647.

**RUMBO OBJECT, S. L.
(Sociedad absorbente)****KIMBAL POTER, S. L.
(Sociedad absorbida-absorbente)****ILLUMINATE APPLICATIONS, S. L.****VERSATYS GROUP, S. L.****SOLUCIONES VERSATYS, S. L.****ARTIFICIAL INTELLIGENCE
FOR BUSINESS, S. L.****CARRIÓN AXEL, S. L.
(Sociedades absorbidas)***Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas juntas generales y universales de socios de las mercantiles «Rumbo Object, Sociedad Limitada», «Kimbal Poter, Sociedad Limitada», «Illuminate Applications, Sociedad Limitada», «Versatys Group, Sociedad Limitada», «Soluciones Versatys, Sociedad Limitada», «Artificial Intelligence for Business, Sociedad Limitada» y «Carrión Axel, Sociedad Limitada», celebradas todas ellas en fecha 21 de septiembre de 2006, se aprobó, por unanimidad, previo informe de los Administradores, la fusión por absorción de las sociedades «Artificial Intelligence for Business, Sociedad Limitada» y «Carrión Axel, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas) por otra sociedad ya existente, «Kimbal Poter, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente) que adquirirá en bloque el patrimonio social de las absorbidas, que se extinguirán, sin que se produzca alteración alguna en el capital social de la entidad absorbente. Del mismo modo, se aprobó la absorción, simultánea y en unidad de acto a la anterior, de la citada «Kimbal Poter, Sociedad Limitada» junto a otras tres sociedades,

«Illuminate Applications, Sociedad Limitada», «Versatys Group, Sociedad Limitada» y «Soluciones Versatys, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas) por otra sociedad ya existente, «Rumbo Object, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente) que adquirirá en bloque el patrimonio de las absorbidas, que se extinguirán sin que se produzca alteración alguna en el capital social de la entidad absorbente «Rumbo Object, Sociedad Limitada».

Las fusiones por absorción se han acordado sobre la base del proyecto de fusión conjunto suscrito por los Administradores de las sociedades involucradas, depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona el día 5 de septiembre de 2006, con los Balances cerrados a 31 de agosto de 2006. Las presentes fusiones por absorción tendrán efectos contables a partir de la efectiva inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona. Asimismo se hizo constar en dicho proyecto y en las respectivas juntas generales y universales de socios de las sociedades involucradas, el propósito de acogerse al Régimen Fiscal Especial de Fusión, contemplado en el Capítulo VIII, Título VII de la Ley Reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

No se otorgan derechos especiales para ningún tipo de participaciones sociales, no existen titulares de derechos especiales, ni se atribuyen ventajas a los Administradores.

Se advierte a los socios y acreedores, así como a los representantes de los trabajadores de las sociedades que se fusionan, que tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de la fusión, así como el resto de documentos a que se refiere el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tal y como prevé el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión hasta que se les garanticen sus créditos, en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 21 de septiembre de 2006.—El Administrador solidario de «Rumbo Object, Sociedad Limitada», Don Antonio María Torrents Mestre, el Administrador solidario de «Illuminate Applications, Sociedad Limitada», Don Antonio María Torrents Mestre, el Administrador único de «Artificial Intelligence for Business, Sociedad Limitada», Don Antonio María Torrents Mestre, el Administrador único de «Soluciones Versatys, Sociedad Limitada», Don Juan Francisco García Pavón, el Administrador único de «Kimbal Poter, Sociedad Limitada», Doña Regina-María-Magaretha Rassmann, el Administrador único de «Versatys Group, Sociedad Limitada», la entidad «Soluciones Versatys, Sociedad Limitada», representada por Don Juan Francisco García Pavón, el Administrador único de «Carrión Axel, Sociedad Limitada», Don Antonio María Torrents Mestre.—55.169.

1.ª 27-9-2006

**SAUBER LIMPIEZA,
SOCIEDAD LIMITADA***Declaración de insolvencia*

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. Tres de Castellón,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria núm. 28/06 a instancia de Joaquina Portoles Ribes, contra la empresa Sauber Limpieza, Sociedad Limitada en la que en fecha 13/9/06 se ha dictado auto, por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia provisional por importe principal de 7.537,80 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Castellón de la Plana, 13 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial, María José Delgado-Iribarren Pastor.—54.640.